Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE TIC
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la política sectorial "El Futuro digital es de todos", el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto fortalecer y robustecer la metodología empleada para la implementación de las Obligaciones de Hacer, como instrumento que facilita el desarrollo de proyectos para masificar el acceso y servicio universal a internet en todo el territorio nacional.

Adicional a lo anterior la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", y la Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones" por medio de los cuales se establecen como principios orientadores: el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político con miras a disminuir la brecha social en el país, así como las de asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones, y los demás que se encuentran establecidos en la normativa vigente.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, el Estado ejerciendo su función de intervención desarrollada en la Constitución Política promoverá el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el acceso al servicio universal y la ampliación de la cobertura del mismo. Por otro lado, el artículo 17, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, que establece como objetivos del Ministerio, las de diseñar, formular y promover las políticas de uso, apropiación, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de promover la inversión y con ello el cierre de la Brecha Digital, así como fortalecer he impulsar el desarrollo del sector, entre otros.

Igualmente, son funciones del Ministerio, diseñar, adoptar y promover las políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las mismas, y las de promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumento que facilita el bienestar social, y el desarrollo personal y económico.

Así mismo, la Ley 1978 de 2019, establece como objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional

En este contexto, el artículo 10 de la misma norma, el cual modifica el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, establece que la contraprestación económica a cargo del operador que se deriva como consecuencia del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico podrá pagarse parcialmente, y hasta un 60 % del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto.

En concordancia con esta disposición, el numeral 7 del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 310 de la Ley

1955 de 2019, autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio de telecomunicaciones que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud, bibliotecas públicas e instituciones educativas, así como prestar redes de emergencias.

En el mismo sentido, el parágrafo 3 del artículo 14 la Ley 1369 de 2009, adicionado por el artículo 311 de la Ley 1955 de 2019, autoriza el pago de la contraprestación periódica a cargo de los operadores de servicios postales así como el pago del valor para su inscripción en el Registro de Operadores Postales o renovar su inscripción, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que permitan masificar el acceso universal a Internet en todo el territorio nacional, a través del aprovechamiento de las redes postales, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas.

Como se puede apreciar tanto la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, como la Ley 1955 de 2015, establecen como una constante, lograr que más colombianos usen las TIC y se conecten a Internet, permitiendo superar las barreras geográficas, fortaleciendo la presencia del Estado en el territorio, para que de tal manera garantice que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de la oferta social y de servicios tales como la justicia, la salud y/o la educación, encontrando soluciones a sus principales necesidades a través del uso, acceso y apropiación de las TIC en condiciones de calidad, y aprovechando las oportunidades que éstas les brindan para lograr un desarrollo económico inclusivo.

En Colombia se han superado brechas de penetración de Internet, pero sigue siendo un país en desarrollo y persisten retos muy significativos; así lo demuestra el Boletín Trimestral de Penetración de Internet desarrollado por la Oficina de Planeación del MINTIC, que indica las cifras de uso de internet en Colombia para el tercer trimestre del año 2018[1] (última publicación realizada), cuyas cifras de penetración de internet fijo son las siguientes:

Información Trimestral Suscriptores con Acceso Fijo a Internet por Departamento y Población

	No. SUSCRIPTORES	DANE	ÍNDICE DE PENETRACIÓN %
DEPARTAMENTO	3T-2018 (Pr)	POBLACIÓN 2018	3T-2018 (Pr)
AMAZONAS	640	78.830	0,8%
ANTIOQUIA	1.149.038	6.691.030	17,2%
ARAUCA	11.253	270.708	4,2%
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	4.201	78.413	5,4%
ATLÁNTICO	343.197	2.545.924	13,5%
BOGOTÁ D.C.	1.860.831	8.181.047	22,7%
BOLÍVAR	183.594	2.171.280	8,5%
BOYACÁ	114.350	1.282.063	8,9%
CALDAS	121.266	993.866	12,2%
CAQUETA	21.443	496.241	4,3%
CASANARE	34.123	375.249	9,1%
CAUCA	75.890	1.415.933	5,4%
CESAR	87.003	1.065.673	8,2%
CHOCÓ	22.085	515.145	4,3%
CÓRDOBA	95.167	1.788.507	5,3%
CUNDINAMARCA	379.030	2.804.238	13,5%
GUAINÍA	582	43.446	1,3%

[1] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82350.html

GUAVIARE	2.397	115.829	2,1%
HUILA	101.447	1.197.081	8,5%
LA GUAJIRA	38.356	1.040.157	3,7%
MAGDALENA	91.386	1.298.691	7,0%
META	118.224	1.016.701	11,6%
NARIÑO	97.635	1.809.116	5,4%
NORTE DE SANTANDER	142.502	1.391.239	10,2%
PUTUMAYO	14.645	358.896	4,1%
QUINDÍO	94.473	575.010	16,4%
RISARALDA	167.487	967.767	17,3%
SANTANDER	339.838	2.090.839	16,3%
SUCRE	51.112	877.057	5,8%
TOLIMA	151.667	1.419.947	10,7%
VALLE DEL CAUCA	741.514	4.756.113	15,6%
VAUPÉS	60	44.928	0,1%
VICHADA	903	77.276	1,2%
TOTAL NACIONAL	**6.657.339**	**49.834.240**	**13,4%**

Fuente: Informe Trimestral de las TIC – tercer Trimestre 2018. Colombia TIC.

Así mismo, el boletín trimestral de las TIC anteriormente citado, indica que *"Al cierre del tercer trimestre de 2018, el número total de accesos a Internet por suscripción en el país alcanzó los 17.880.716, cifra compuesta por accesos a Internet fijo y móvil, lo que representó un índice de penetración nacional de accesos a Internet por suscripción del 35,9%"*, este porcentaje sugiere un reto y una necesidad para el gobierno actual, en el sentido de seguir incentivando el crecimiento en las distintas regiones de Colombia.

En este orden de ideas se hace necesario adelantar un concurso de méritos con el fin de contratar una consultoría que tendrá por objeto actualizar la metodología establecida[2] en materia de obligaciones de hacer y con ello incentivar la cobertura de servicios de telecomunicaciones en sitios apartados, a través de la reducción de los costos digitales del país, que asumen los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y los Operadores Postales, como consecuencia del derecho de uso del espectro radioeléctrico.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones en ejercicio de sus funciones y principios rectores, desarrolle he implemente las obligaciones de hacer como mecanismo en la disminución de la brecha digital que actualmente sigue persistiendo a pesar de las laboras ya realizadas.

De conformidad con lo expuesto, y entendiendo la importancia y complejidad de la implementación del mecanismo de pago, es fundamental contar con un documento técnico, financiero y jurídico, que determine la metodología integral a ser aplicada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la formulación, presentación, autorización, ejecución y cuantificación de las inversiones que se realicen, y se reconozcan como mecanismo de pago de las contraprestaciones, en virtud de obligaciones hacer.

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, se cuenta con las vigencias futuras aprobadas con número 2-2019-045812 del 18 de noviembre de 2019.

[2] **Metodología general de verificación integral del pago**. Resolución 895 de 2016. "Por la cual se desarrolla el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Decreto 1078 de 2015"

Dada la descripción realizada de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, con el desarrollo de las funciones de la Dirección de Promoción de TIC[3]; y que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, aprobado el pasado 11 de octubre de 2019 en el Comité de Contratación, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de concurso de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Elaborar la metodología integral para desarrollar proyectos, a través de obligaciones de hacer que fortalezcan la capacidad regional que aporte al cierre de la brecha digital.
2.2. Especificaciones del contrato	
a) **Obligaciones del contratista:**	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en la minuta del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, para lo que dispondrá de los recursos físicos, humanos, logísticos, administrativos y de infraestructura tecnológica necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, calidad, entregables y oportunidad de los servicios contratados especificados en el anexo técnico. 2. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, garantizando el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección y la propuesta que haya sido presentada por el proponente. 3. Mantener durante la ejecución del contrato el personal del equipo de trabajo que presento como parte de su propuesta para la adjudicación del contrato, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, atendiendo las condiciones establecidas en los documentos del contrato. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el anexo técnico, en el presente estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista. 4. Reportar, de manera inmediata, al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad modificación que requiera hacer el equipo de trabajo, cronogramas o anomalías durante la ejecución del contrato. 5. Atender de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato realice el Fondo Único de TIC / MinTIC, a través de la supervisión del contrato, y realizar los ajustes o aclaraciones que se requiera, respecto de los productos contratados, según lo señalado en el anexo técnico. 6. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato que se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio TIC, como mínimo una (1) vez al mes o con la periodicidad que requiera el Supervisor, sin perjuicio de las mesas de trabajo y demás reuniones que sean

[3] Resolucion 1863 de 2019. "Por la cual se modifican los artículos 1.3 de la Resolución 539 de 2019 y 2 de la Resolución 2878 de 2017, se asignan funciones, se crea el Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones". Artículo 4. Asignar l Director de Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la función de adelantar las actividades requeridas para la formulación, presentación, autorización, ejecución y cuantificación de las obligaciones de hacer susceptibles de ejecutarse como mecanismo de pago de los siguientes conceptos: a) la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico, b) la contraprestacion periódica a cargo de los operadores de servicios postales, o el valor que estos deben pagar para ser inscritos en el Registro de Operadores Postales o para renovar su inscripción.

convocadas por la entidad contratante. El designado por parte del contratista (Director General) debe contar con facultades amplias y suficientes para la toma de decisiones.

7. Responder por los resultados de su gestión y por los conceptos emitidos en desarrollo del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad contratante a través del funcionario responsable del control de ejecución de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso- de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan.
13. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato, incluyendo la etapa de liquidación del mismo.
14. Atender y dar respuesta a todas la PQRSD que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.
15. Diligenciar mensualmente el formato de informe mensual de ejecución del contrato, el cual será suministrado por la entidad, en los plazos que ésta le indique.
16. Presentar los informes y reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato.
17. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato.
18. Dar respuesta oportuna al supervisor sobre las observaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que surjan durante el desarrollo del contrato.
19. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
20. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se vincule a la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el

	personal subcontratado y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 21. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente contrato. 22. Acatar todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 23. Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato.
b) **Obligaciones específicas del contratista:**	1. Cumplir con las actividades a desarrollar descritas en el anexo técnico para la entrega a la Dirección de Promoción de la metodología integral para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y la verificación para el reconocimiento del pago de la contraprestación, en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y procedimentales de los proyectos a ejecutar mediante *Obligaciones de Hacer.* 2. Elaborar un plan detallado, metodología y cronograma de trabajo, que contenga las acciones a realizar desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero durante la ejecución del contrato validado y aprobado por el supervisor del contrato, en virtud de lo establecido en el anexo técnico. 3. Adelantar la inspección y análisis documental por su cuenta y riesgo acerca de la reglamentación, regulación y normatividad existente, derogada y vigente sobre obligaciones de hacer, durante la ejecución del presente contrato, entre los que se encuentran, pero sin limitarse a, las siguientes: • Resolución 1157 de 2011. • Resolución 2105 de 2011 – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. • Resolución 2106 de 2011 – COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. • Resolución 2107 de 2011 – COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. • Resolución 597 de 2014 – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. • Resolución 598 de 2014 – COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. • Ley 1341 de 2009. • Ley 1369 de 2009. • Ley 1753 de 2015. • Decreto 54 de 2016. • Resolución 895 de 2016. • Decreto 1414 de 2017. • Resolución 2878 de 2017. • Resolución 3512 de 2017. • Ley 1955 de 2019. • Ley 1978 de 2019. • Resolución 1863 de 2019. • Resoluciones de permisos temporales y renovaciones de uso de espectro. 4. Entregar a satisfacción del supervisor los entregables de acuerdo con el cronograma establecido en el anexo técnico: i) Plan detallado, metodología y cronograma de trabajo, ii) Análisis de la normatividad actual y presentación de opciones de mejora. iii) Metodología integral para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y la verificación para el reconocimiento del pago de la contraprestación en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y procedimentales de los proyectos a

ejecutar a través de Obligaciones de Hacer,

iv) Definición de precios de Inversión para la expansión del servicio móvil celular de 4G con diferentes tipologías de infraestructura,

v) La definición de proyectos tipo susceptibles de desarrollar por medio de obligaciones de hacer, por los PRST y los operadores postales, y encaminados a cerrar la brecha digital, y

vi) Proyecto normativo (Resolución) con la metodología integral para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y la verificación de las obligaciones de hacer.

5. Atender, preparar y sustentar las respuestas a las diferentes consultas que allegue el supervisor del contrato, las cuales pueden venir de entidades públicas del sector, la industria, PRST, Operadores Postales y demás actores interesados, relacionadas con la reglamentación de la metodología de obligaciones de hacer.
6. Presentar al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC los insumos correspondientes para la elaboración del acto administrativo correspondiente, que contenga la metodología de formulación, presentación, autorización y verificación de las obligaciones de hacer.
7. Prestar apoyo a la entidad desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero en la proyección del acto administrativo correspondiente, así como en la realización de los diferentes ajustes que requiera el proyecto de acto administrativo, mediante el cual se reglamentará la metodología de obligaciones de hacer, que incluye las siguientes etapas:
    a. Elaboración y presentación del proyecto de acto administrativo.
    b. Ajustes del proyecto para efectos de la publicación del proyecto de acto administrativo.
    c. Análisis a las observaciones al proyecto de acto administrativo que provengan de diferentes actores como la industria, entidades y en general de cualquier interesado.
    d. Ajustes y presentación del proyecto definitivo de acto administrativo.
    e. Publicación de observaciones al proyecto definitivo de acto administrativo.
8. Apoyar al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC, en la proyección de documentos y actos administrativos que sean necesarios para responder observaciones, demandas, acciones de tutela, actuaciones administrativas, intervenciones en audiencias que se puedan presentar dentro del proceso de publicación y emisión de la reglamentación de la metodología de obligaciones de hacer.
9. Acompañar al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC en las socializaciones a que haya lugar del proyecto de acto administrativo mediante el cual se definirá la metodología de formulación, presentación, autorización y verificación de las obligaciones de hacer.
10. Acompañar y apoyar al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC en las reuniones que se programen con el fin de resolver o apoyar dudas que surjan en el proceso con respecto a temas técnicos, jurídicos, normativos y financieros relacionados con la metodología de formulación, presentación, autorización y verificación de las obligaciones de hacer.
11. Prestar soporte al funcionamiento del modelo financiero, asociados a los errores de funcionamiento o formulación, por seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
12. Realizar presentación al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC de cada entregable y acoger las recomendaciones que sean emitidas para ajustar o complementar los documentos entregados.
13. Poner a disposición de la entidad, la estructura organizacional propuesta definida en el anexo técnico.
14. Cumplir con los perfiles técnicos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de concurso de méritos, así como los demás documentos del proceso.

	15. Cumplir con el cronograma y entregables de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. 16. Presentar los informes requeridos por el FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC respecto de la ejecución mensual del contrato. 17. Designar al Director General como representante de la firma dentro de las reuniones de seguimiento. 18. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato que se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio TIC, con la periodicidad que requiera el Supervisor, sin perjuicio de las mesas de trabajo y demás reuniones que sean convocadas por la entidad contratante. El designado por parte del contratista (Director General) debe contar con facultades amplias y suficientes para la toma de decisiones. 19. Velar y garantizar que los profesionales contratados por EL CONTRATISTA en el marco de la ejecución del contrato cumplan con los requisitos exigidos para el ejercicio de sus respectivas profesiones de conformidad con la normatividad vigente. 20. Apoyar continuamente el proceso de desarrollo de la consultoría de manera tal que se establezca una comunicación clara, constante y eficaz entre el contratista y el FONDO ÚNICO TIC/MINTIC. 21. Informar oportunamente al FONDO ÚNICO TIC/MINTIC sobre todas las situaciones de riesgo y posible incumplimiento que se presenten durante la ejecución del contrato. 22. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en el pliego de condiciones garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la propuesta, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad mínima requerida. 23. Presentar oportuna y adecuadamente las facturas de cobro correspondientes, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos, de conformidad con las normas legales vigentes. 24. Las demás descritas y desarrolladas en el anexo técnico.
c) **Obligaciones particulares del ministerio o del fondo**	1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de contratar. 2. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo, garantizando la efectiva disponibilidad de los recursos 3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el control de ejecución del contrato del seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades de descritas en el contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del mismo. 4. Elaborar y suscribir a través del supervisor, los documentos y actas de las reuniones de seguimiento o de aquellas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato. 6. Expedir el documento en el que conste que el contratista ha cumplido a satisfacción el objeto prestado cuando ello ocurriese. 7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 8. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 9. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del

	contrato. 10. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 11. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato	El término de ejecución del contrato de consultoría, resultante del presente proceso de selección, es de seis (6) meses. La ejecución del contrato de consultoría iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
e) Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., que para todos los efectos se entenderá como el lugar del domicilio del contrato. Lo anterior sin perjuicio de los traslados del contratista a otros lugares para el desarrollo del mismo.
f) Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto oficial es por la suma de **MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1,301,718,379) MCTE**, el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de consultoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones planteadas en el estudio del mercado descrito en el análisis del sector. La distribución del presupuesto por vigencia es la que se indica a continuación: **2019** $54,238,265 **2020** $1,247,480,114 **TOTAL** **$ 1.301.718.379** Para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 107919 del 17 de octubre de 2019, y las vigencias futuras las cuales se encuentran en trámite. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ Además del IVA se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
g) Forma de pago y requisitos:	El Fondo único TIC pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **No. de pago** | **Valor en porcentaje (%) (el porcentaje equivalente a cada pago está** | **Requisito / fechas aproximadas**

	redondeado a dos decimales)	
Pago 1	Hasta por un valor de $54,238,265.00. Equivalente al 4.17% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del Supervisor del producto del; i) Plan detallado, metodología y cronograma de trabajo y la ii) Presentación de informe de actividades. Este pago se realizará tentativamente el 30 de diciembre de 2019.
Pago 2	Hasta por un valor de $856,964,600. Equivalente al 65.83% % del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del Supervisor de los productos i) Análisis de normatividad actual con presentación de opciones de mejora ii) Metodología integral para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y la verificación para el reconocimiento del pago de la contraprestación en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y procedimentales de los proyectos a ejecutar a través de obligaciones de hacer. iii) Definición de precios de Inversión para la expansión del servicio móvil celular de 4G con diferentes tipologías de infraestructura iv) La definición de proyectos tipo susceptibles de desarrollar por medio de obligaciones de hacer, por los PRST y los operadores postales, y encaminados a cerrar la brecha digital y v) Informe de avance de actividades. Este pago se realizará tentativamente el 30 de marzo de 2020
Pago 3	Hasta un valor de $390.515.514. Equivalente al 30% del presupuesto.	Sujeto a la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del Supervisor de los productos i) Proyecto normativo (Resolución) con la metodología integral para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y la verificación de las obligaciones de hacer y ii) Informe final de actividades. Este pago se realizará tentativamente el 20 de junio de 2020.

NOTAS

La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el representante legal y por el contador, donde se reporte que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales de actividades según el formato requerido por la entidad contratante, con la aprobación del supervisor.

Los productos, a su vez, deben contener la totalidad de ajustes solicitados por la supervisión, y deben ser entregados de acuerdo con las fechas establecidas el ANEXO TÉCNICO. La versión definitiva será la aprobada por la supervisión del contrato.

A continuación, se informan las condiciones de cada uno de los pagos:

	Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y/o quien el designe, y al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Correcta presentación de la factura. 2) Aprobación de los Informes Mensuales de Gestión correspondientes al periodo de facturación, por parte de la supervisión o quien haga sus veces. Dicho informe debe relacionar un resumen de todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo sujeto de pago, relación de los productos entregados en el mes. 3) Expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato junto con el recibo a satisfacción de entregables. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta tanto el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor. Se debe presentar como soporte de cada uno de los pagos en cumplimiento de lo establecido por la ley 789 de 2002 en su artículo 50, certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los referidos aportes. En todo caso, las sumas pagadas por el Fondo Único de TIC se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
h) Justificación del anticipo.	N.A.
i) Supervisión / interventoría	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría estarán a cargo de la entidad contratante a través de la, Dirección de Promoción de TIC por el Asesor 1020 Grado 13, o quién designe el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entre sus funciones tendrá: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. 2. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento que se desarrollen. 3. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. 4. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.

	5. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 7. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 8. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO. 12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y al Manual de Contratación vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
j) **Otras especificaciones**	Las especificaciones mínimas requeridas, se encuentran detalladas en ANEXO TÉCNICO, que hará parte integral del presente contrato.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)".

3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Adicionalmente y conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En efecto, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 establece el Concurso de Méritos como *"...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*

Así mismo, debe tenerse en cuenta los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad (...)

Nota. Respecto a los numerales 3, 4, 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo de Estado declaró la suspensión provisional de las citadas disposiciones, de la siguiente manera: el numeral 6 en Auto del 25 de julio de 2018 (Exp. 56165) de la Sección II Subsección A y los numerales 3, 4 y 5 en Auto del 20 de febrero de 2019 (Exp. 61463) de la Sección III Subsección A.)

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Finalmente, y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del

presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro contratista está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de 1474 de 2011, modificado por articulo 2 ley 1882 de 2018.

Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones.

4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

El numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

Conforme con lo anterior, la entidad no está en la obligación de detallar el análisis del valor que soporta el presente proceso. No obstante, el presupuesto oficial fue determinado con base en las respuestas al requerimiento de información que la entidad inscribió en el SECOP II, con el número 103 de 2019, y que estuvo abierto durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y 19 de septiembre de 2019, tal como se describe en el ***Documento Análisis del Sector***, el cual hace parte del presente estudio previo.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150.

Artículo 5 Ley 1150 de 2007. Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso

Concurso de Méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente Concurso de Méritos; c) el análisis del sector de Consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente Concurso de Méritos corresponden a: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo.

Capacidad Jurídica	**5.1. DE CARÁCTER JURÍDICO** La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. **5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato. **5.1.1.1 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD** Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta. **5.1.1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO** Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. **5.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Concurso de Méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Personas naturales nacionales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente Concurso de Méritos. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato de Consultoría, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la

autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato de Consultoría y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en

Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una

persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

- **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias

para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO N° 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1** y el **Fondo Único de TIC, con NIT. 800.131.648-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	**Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT. 800.131.648-6**
AFIANZADO:	El proponente (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso

	de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) **del** valor del **presupuesto.**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta mencionada junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma, razón por la cual este requisito no es subsanable.

5.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.
Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.9.1 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego de condiciones o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso**, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de concurso de méritos.

	Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento. **Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.**
Capacidad Financiera	**HABILITANTES FINANCIEROS** **5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018. Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así: - Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. - Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. - Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. - Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018. -Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información

extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 20% del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial
Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

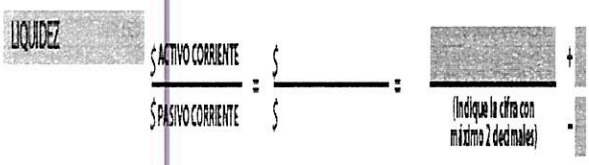

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0.**

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el

resultado se multiplica por cien **(100)**. Así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\frac{\$ \text{ PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ _____}{\$} = _____ \times 100 = _____\%$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al **(70%)** setenta por ciento.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES $\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = _____$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(1.0) uno.**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a 20% del presupuesto oficial.

CAPITAL DE TRABAJO = $_____ -- $_____ = $_____

ACTIVO CORRIENTE — PASIVO CORRIENTE — (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO = $_____ -- $_____ = $_____

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO

$$\frac{\$\ \text{TOTAL PASIVO CORRIENTE}}{\$\ \text{TOTAL PATRIMONIO}} = \frac{\$\ ___}{\$} = _____$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria.**

(i) Indicador en Valor Absoluto = $\left(\sum_{i=1}^{n} \text{indicador}_i \right)$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

Capacidad Organizacional

5.2.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio.**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{\text{\$ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{\$ PATRIMONIO}}$ = $\frac{\$}{\$}$ = $\frac{\$}{}$ **(Indique la cifra con máximo 2**

decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero.**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = **$ UTILIDAD OPERACIONAL** / **$ ACTIVO TOTAL** = $ ____ / $ ____ = $ ____ **(Indique la cifra con máximo 2 decimales)**

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero.**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

CAPITAL DE TRABAJO = $ _____ -- $ _____ = $ _____

ACTIVO CORRIENTE **PASIVO CORRIENTE** **(Indique la cifra con máximo 2 decimales)**

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO = $ _____ -- $ _____ = $ _____

ACTIVO TOTAL **PASIVO TOTAL** **(Indique la cifra con máximo 2 decimales)**

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$\text{(i)} \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i\right)$$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o de conformidad con la normas aplicables para el cierre fiscal 2018, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados (en caso de que aplique) por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en

	donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio". El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados". Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales. **SUBSANABILIDAD**: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe de evaluación del proceso, realice las aclaraciones, correcciones y precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** sus propuestas. Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	No APLICA
Experiencia mínima requerida del proponente	**5.3 DE CARÁCTER TÉCNICO** **5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones: ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el RUP acorde al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, **en alguno** de los siguientes códigos UNSPSC: **Código** | **Grupo** | **Segmento** | **Familia** | **Clase**

80101500	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión.	16. Gerencia de proyectos
80141500	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	14. comercialización y distribución	15. Investigación de mercados
81131500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis

Nota: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

- ✓ Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado a entera satisfacción dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección; por ende, **no se aceptan contratos en ejecución**.
- ✓ El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales, de las certificaciones de experiencia del proponente debe estar relacionada con el desarrollo de actividades de consultoría para la estructuración y/o elaboración y/o desarrollo de metodologías de cuantificación de inversión de proyectos de infraestructura y/o cuantificación de costos o elaboración de modelos financieros de infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles en sector público o privado y/o cuantificación de costos o elaboración de modelos financieros o de inversión de infraestructura de Telecomunicación en sector público o privado.
- ✓ Es requisito que de las certificaciones que se presenten, al menos una (1) esté relacionada con metodologías de cuantificación de inversión y al menos una (1) esté relacionada con cuantificación de costos de infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles o cuantificación de costos de infraestructura de Telecomunicaciones en sector público o privado.
- ✓ La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección **$1,301,718,379**, de 1571.9 SMMLV. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación del mismo
- ✓ **En ningún caso, un contrato de interventoría será aceptado para acreditar la experiencia solicitada.**

Se entiende por metodologías de cuantificación de la inversión de proyectos de infraestructura, cuando la certificación de experiencia permita evidenciar a la entidad contratante que ha desarrollado actividades relacionadas con 1) modelamiento financiero para apalancar los costos de capital y operación, y/o 2)

estructuración o formulación de proyectos para el despliegue y construcción de infraestructura, y/o 3) estructuración o formulación de proyectos para la adquisición, implementación y puesta en operación de equipos de infraestructura, y/o 4) análisis de riesgos, viabilidad económica, jurídica, y técnica de proyectos de infraestructura.

Se entiende por cuantificación de costos de infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles o cuantificación de costos de infraestructura de TI, cuando la certificación de experiencia permita evidenciar a la entidad contratante que ha desarrollado actividades relacionadas con la definición de costos de implementación y operación de redes de telecomunicaciones móviles o TI como lo son 1) estudios de costos de proyectos de implementación de infraestructura y operación de red de telefonía móvil celular o TI, y/o 2) Estudios de mercado relacionados con el despliegue de infraestructura móvil celular o TI.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- ✓ Una certificación podrá cumplir los requisitos establecidos anteriormente.
- ✓ El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de seis (6) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) de mayor valor.
- ✓ Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de seis (6) contratos terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- ✓ Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- ✓ En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ✓ En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- ✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar

experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica, en la fecha de terminación del contrato respectivo. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

- ✓ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:
Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o

	incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien este facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. **Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	**5.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo directivo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: (i) Director General, (ii) Gerente Financiero y (iii) Gerente Técnico. El Proponente debera presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO 8 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO 9 FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE, ANEXO No. 9 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO-REQUISITO HABILITANTE** y **ANEXO No. 10 CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.** i) Composición del Grupo de Trabajo requisito habilitante; ii) Formación Académica del Personal propuesto con sus respectivos soportes; iii) Experiencia del Personal propuesto con sus respectivos soportes; y iv) Carta de Compromiso del Personal propuesto El proponente deberá anexar junto con su oferta, los siguientes documentos del equipo de trabajo mínimo habilitante: ✓ Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado. ✓ Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 8 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia y formación de los profesionales propuestos siempre y cuando se realice en el tiempo establecido.

El personal propuesto: Director General y Gerente Financiero y Gerente Técnico deberán cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla.

Requisitos habilitantes del equipo de trabajo

CARGO	**Director General**	**No. de personas**	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso de la ejecución del presente contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: "Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines", "Ingeniería Industrial y afines" o "Ingeniería Eléctrica y afines" o "economía". Título de posgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados y/o programas en "gerencia de proyectos" y/o Maestría en Administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con mínimo sesenta (60) meses de experiencia en la participación en proyectos, en los que se haya desempeñado en cualquiera de los siguientes roles: director, gerente o coordinador. Para la acreditación de este requisito se aceptarán certificaciones de experiencia, cuyo objeto y/o obligaciones se enmarque en el sector de las telecomunicaciones, y contenga al menos una de las siguientes actividades: - Estructuración de proyectos de infraestructura; - Elaboración de modelos de inversión para la financiación de proyectos de infraestructura; - Elaboración de modelos de negocio para proyectos de infraestructura. - Elaboración de modelos de costos, de inversión y/o tarifarios.		
CARGO	**Gerente Financiero**	**No. de personas**	1
DISPONIBILIDAD	80% en el transcurso de la ejecución del presente contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: "ingeniería administrativa y afines" o "ingeniero industrial y afines" o "economía" o "matemáticas, estadística y afines".		

	Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría o doctorado en el núcleo básico de conocimiento enunciado anteriormente o en un programa según clasificación del SNIES en: administración financiera, gerencia financiera, finanzas, evaluación financiera de proyectos, auditoría financiera, gestión financiera, gerencia de proyectos o economía.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en la participación en proyectos, en los que se haya desempeñado en cualquiera de los siguientes roles: director financiero, gerente financiero, especialista financiero, coordinador financiero o asesor financiero. Para la acreditación de este requisito se aceptarán certificaciones de experiencia, cuyo objeto y/o funciones y/o obligaciones contenga al menos una de las siguientes actividades: - Estructuración financiera de proyectos. - Elaboración de modelos financieros. - Estructuración y/o elaboración de modelos de costos.

CARGO	**Gerente Técnico**	**No. de personas**	1
DISPONIBILIDAD	80% en el transcurso de la ejecución del presente contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones o afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría o doctorado en el núcleo básico de conocimiento enunciado anteriormente. También se acepta especialización en gerencia de proyectos y/o maestría en administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en la participación de proyectos, en los que se haya desempeñado en cualquiera de los siguientes roles: director técnico, gerente técnico, especialista técnico, coordinador técnico o asesor técnico. Para la acreditación de este requisito se aceptarán certificaciones de experiencia, cuyo objeto y/o actividades en proyectos de infraestructura de telecomunicaciones incluya cualquiera de las siguientes: estructuración y/o planeación y/o diseño y/o ejecución.		

Se entiende por cargos de dirección aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo.

Por títulos de posgrados afines, se entenderán aquellos que corresponden al mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Cabe anotar que si bien, la habilitación se realizará mediante la verificación de los requisitos acreditados por los perfiles de **Director General y Gerente Financiero y Gerente Técnico**, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes del personal definido en la estructura organizacional de la consultoría, detallado en el Anexo Técnico, que hace parte integral de este documento en la fecha de

suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato se deberá ser aprobado por la entidad contratante, a través del supervisor del contrato de consultoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El adjudicatario debe garantizar que durante el transcurso del contrato se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el contratista deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

La verificación de los roles propuestos para el presente proceso se realizará de acuerdo a los requisitos descritos

En consecuencia, junto con la propuesta se deberán entregar los siguientes documentos para los roles de (i) **Director General** y (ii) **Gerente Financiero** y (iii) **Gerente Técnico** del equipo de trabajo: i) Experiencia específica y Formación académica del personal propuesto con sus respectivos soportes, así:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- **Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- **Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia y formación de los profesionales propuestos siempre y cuando se realice en el tiempo establecido.

CONSIDERACIONES SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO

- Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada

de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

- Todo el equipo mínimo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades contractuales, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.
- En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- El FONDO ÚNICO DE TIC no aceptará cambios en el equipo de trabajo base propuesto en el proceso de selección por el contratista y evaluado por la entidad. No obstante lo anterior, si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, éste deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de consultoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. La consultoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato de consultoría se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado Cargo, el contratista deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

- La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo habilitante ((i) **Director General y (ii) Director Técnico**) deberá registrarse en el **ANEXO 9 - FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)**. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.
- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el núcleo básico de conocimiento, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al mismo núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES en su página https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen **o** de acuerdo con la Circula Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada

de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría), 8.(doctorado) En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:

- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación,los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la entidad.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado.
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

Nota: En el caso de profesionales extranjeros del equipo de trabajo que no ejerzan su profesión en Colombia, éstos no deberán presentar la tarjeta profesional al momento de presentación de la oferta.

No obstante, de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de que el proponente que resulte adjudicatario y que presente dentro de su equipo de trabajo profesionales extranjeros que no ejerzan su profesión en Colombia, deberá garantizar que los perfiles propuestos en su oferta **cumplan con todos los requisitos exigidos para los nacionales colombianos, dispuestos en las normas vigentes, para el ejercicio de la actividad o profesión en el territorio colombiano**

Consideraciones frente a la experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
- Actividades y/u obligaciones y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).

- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
  - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
  - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada atendiendo los requisitos para el ejercicio de la profesión regulados en la Ley 842 de 2003.
  Para el caso de ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el

exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.

- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (http://www.copnia.gov.co/).
- El contratista adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de consultoría.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- **Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.**
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

	Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas. Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 2.9 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Las especificaciones técnicas se describen de manera detallada en el Anexo Técnico.

6 Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia especifica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato de Consultoría y que garantizan la idoneidad del Contratista.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

EL FONDO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

El orden de elegibilidad, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Criterios de calificación / ponderación

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Experiencia especifica adicional del proponente	49 PUNTOS
2. Experiencia adicional del equipo de Trabajo	40 PUNTOS
3. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 PUNTO
TOTAL	**100**

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5.1. Requisitos mínimos habilitantes, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La experiencia específica del proponente, a puntuar, debe ser **adicional y diferente** a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El Proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO 11 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

En el evento que no se realice esta distinción, se tomarán las certificaciones en el mismo orden presentado en su oferta, empezando por la primera hasta lograr el cumplimiento del requisito mínimo requerido como habilitante, y el resto se tomará como objeto de asignación de puntaje.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
49	Por cada contrato de consultoría cuyo objeto involucre la elaboración de metodologías para la cuantificación de inversión en infraestructura de telecomunicaciones y/o actividades relacionadas con la cuantificación de costos en proyectos de infraestructura de telecomunicaciones, celebrado con el sector público o privado, adicional a lo mínimo requerido, cuya ejecución se haya desarrollado durante los últimos diez (10) años, y cuyo valor unitario expresado en SMMLV sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso, se otorgará el siguiente puntaje: Un (1) contrato – 24 Puntos. Dos (2) contratos – 36 Puntos

	Tres (3) contratos – 49 Puntos El puntaje sólo será otorgado por la presentación de certificaciones independientes. Aun cuando la cuantía reportada en una certificación supere 30% del presupuesto oficial, el puntaje no será mayor a las unidades establecidas en el rango (5 puntos para una única certificación, 10 para dos, y 20 para tres o más certificaciones con una cuantía de, al menos, 30% del presupuesto oficial). Las reglas para la acreditación, en complemento de lo anterior, serán las mismas que se indican en la *EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.*

NOTA_1: La experiencia adicional deberá estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, señalado en el numeral 5.3.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

NOTA_2: Para la asignación del puntaje el proponente no podrá acreditar la experiencia con una misma certificación, es decir que la acreditación de experiencia en infraestructura de redes de telecomunicaciones móviles no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en proyectos de infraestructura de telecomunicaciones.

NOTA_3: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 11 "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE"** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

NOTA_4: La acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser **adicional y diferente** a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. En el evento que no se realice esta distinción se tomarán las certificaciones en el mismo orden presentado en su oferta, empezando por la primera hasta lograr el cumplimiento del requisito mínimo requerido como habilitante, y el resto se tomará como objeto de asignación de puntaje. **ANEXO 12 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

El proponente que acredite experiencia específica adicional de los perfiles: **Director General, Gerente Financiero Y Gerente Técnico**, bajo las condiciones establecidas en el acápite **CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** obtendrá puntaje adicional de la siguiente forma

INTEGRANTE	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Director General	10	Por cada año adicional de experiencia específica, superior al mínimo requerido para habilitarse, observando las mismas condiciones señaladas en la *Experiencia mínima del personal requerido para la contratación* se otorgará el siguiente puntaje: - Por un año adicional– 5 puntos - Dos o más años adicionales -10 Puntos En este caso, sí se aceptarán certificaciones que acumulen el tiempo puntuado, sin necesidad de que sean contratos independientes. El puntaje se otorgará sólo en rangos de 12 meses, es decir, no se asignará puntaje adicional por plazos intermedios.

Gerente Financiero	15	Por cada año adicional de experiencia específica, superior al mínimo requerido para habilitarse, observando las mismas condiciones señaladas en la *Experiencia mínima del personal requerido para la contratación* se otorgará el siguiente puntaje: - Un año adicional – 5 puntos - Dos años adicionales – 10 puntos - Tres o más años adicionales -15 Puntos En este caso, sí se aceptarán certificaciones que acumulen el tiempo puntuado, sin necesidad de que sean contratos independientes. El puntaje se otorgará sólo en rangos de 12 meses, es decir, no se asignará puntaje adicional por plazos intermedios.
Gerente Técnico	15	Por cada año adicional de experiencia específica, superior al mínimo requerido para habilitarse, observando las mismas condiciones señaladas en la *Experiencia mínima del personal requerido para la contratación*, se otorgará el siguiente puntaje: - Un año adicional – 5 puntos - Dos años adicionales – 10 puntos - Tres o más años adicionales -15 Puntos En este caso, sí se aceptarán certificaciones que acumulen el tiempo puntuado, sin necesidad de que sean contratos independientes. El puntaje se otorgará sólo en rangos de 12 meses, es decir, no se asignará puntaje adicional por plazos intermedios.

Nota 1: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.
Nota 2: La asignación del puntaje sólo procederá cuando se acrediten periodos completos de un año, es decir, no se asignará puntaje por plazos intermedios.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO No. 13)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional	0
Total puntaje protección a la industria nacional	**10 PUNTOS**

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO). (ANEXO No. 14)

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018[4]. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el **uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos, esto es **1** punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1%**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que

[4] *Articulo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*

aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia **mínima habilitante requerida** para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 14 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2018 deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.1 Criterios de desempate:

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación 1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación 2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.[5]
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

   5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
   5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
   5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5 En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y pronentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.

6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral sobre CRITERIOS DE DESEMPATE, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.para este efecto deberá diligenciar el anexo No. 14 CERTIFICACION PROPONENTES CON TRABAJDORES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN. ADICIONALMENTE, EL FONDO DE LAS TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

7 Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del

mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

12.1 ***Probabilidad del Riesgo***

	Categoria	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

12.2 Valoración del Riesgo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoria	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Matriz de Riesgos

Nº	1		2	3	4	5
CLASE	GENERAL		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Declaratoria de desierto del proceso de selección	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el contrato anticipadamente por cualquier razón, en especial por eficiencia del contratista principal o por falta de consecución del objeto principal.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad en los tiempo establecidos	Nuevas obligaciones para las partes	Terminacion anormal del contrato antes del plazo del contrato y disminución de los ingresos esperados
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	3	4	4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	4	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE INFROMADA DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL SECTOR Y GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA AL PROCESO	EL CONTRATISTA DEBE MANTENERSE INFORMADO DE LAS SITUACIONES	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS

		QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CAMBIOS NORMATIVOS		DE FUERZA MAYOR QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	2	1	2	2	2
	IMPACTO	2	2	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA **EJECUCIÓN DEL** CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA **RESPONSABLE POR** IMPLEMENTAR EL **TRATAMIENTO**		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

Nº	6	7	8	9
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TERCEROS	REALIZACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PENAL COLOMBIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.	ORIGEN DE FONDOS ILEGAL PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROPONENTE, SUS SOCIOS, MATRICES, SUBORDINADOS O GRUPO EMPRESARIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Conocimiento de las variables de las consultoría a terceros. Condición Resolutoria del Negocio Jurídico	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN MITIGAR ESTE RIESGO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO SO PENA DE DARSE LA	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros de conformidad con la Ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia. El contratista seleccionado	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la "declaración de fondos" en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria

		CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión y mantener informada a la entidad al respecto , so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.		del negocio jurídico.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA E TRATAM					
FECHA E EL TRAT					
MONITOI REVISIÓ					

Nº	10	11	12	13
	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN INTERNO	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN INTERNO	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN INTERNO	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS. ADJUDICACIÓN A CONTRATISTAS PRESUNTAMENTE AUTORES O INTERVENIENTES DE ACTOS	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO DE LOS RIESGOS TIPIFICADOS COMO RIESGOS LEGAL Y REPUTACIONAL.	RIESGO LEGAL Y REPUTACIONAL COLUSIÓN ENTRE LOS PROPONENTES
	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

			CORRUPTOS		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad y afectación por prácticas colusorias. Probabilidad de Declarar desierto el proceso precontractual.
PROBABILIDAD		1	1	1	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	A LAS PARTES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Exigir a los proponentes, entendidos como la persona natural o jurídica que concurre al proceso y sus representantes legales, que autoricen expresamente a la Entidad para averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados.	La entidad publica licitante tiene el derecho y deber de comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias de los riesgos tipificados en el presente documento, así como la facultad de solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal	El proponente y el contratista deberán comprometerse a informar de manera mensual si existe variación del riesgo de los eventos tipificados como riesgos de corrupción, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el Extranjero, entre otros eventos que puedan variar la valoración del riesgo tipificado, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que el proponente no ha realizado actos colusorios para la adjudicación del presente proceso contractual. Así como se compromete a remitir toda la información necesaria con el fin de establecer o no la ocurrencia de prácticas colusorias, so pena de ser rechazado dentro del proceso precontractual. Creación de prácticas anti colusorias por parte de la Entidad, atadas a la posibilidad de creación de causales de rechazo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA		CON EL ACTA DE	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA ADJUCACIÓN DEL

EL TRATAMIENTO		LIQUIDACIÓN			PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DDE SELECCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Nº				3
CLASE		ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. TECNOLÓGICO	RIESGO OPERATIVO	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO	FALLAS O DEMORAS EN LA PROGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSULTORÍA O EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD O EL SUPERVISADO	FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL TALENTO HUMANOS O SERVICIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FALLAS O ERRORES EN LOS DIAGNÓSTICOS O EN LOS RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA	REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, REPETICIÓN DE PROCESOS. MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO IMPUTABLES A LA ENTIDAD	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO O LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. REPROCESOS
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CONTANDO CON PLANES DE CONTIGENCIA DEL NEGOCIO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ADOPTANDO PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO ASÍ SEA CON MAYORES RECURSOS A LOS PRESUPUESTADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

TRATAMIENTO				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.

N°				7	8
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. TECNOLOGÍCO Y OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA CONSULTORÍA	ERRORES O FALLAS EN LOS DIAGNÓSTICOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.	DAÑO O FALLAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLOGÍCAS NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS, ASÍ HAYA CULMINADO SU PLAZO CONTRACTUAL	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO IMPUTABLES AL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA

		ECONÓMICAS Y TENIENDO PLANES DE CONTIGENCIA.	EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO.	SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ SEA NECESARIO UN MAYOR TIEMPO EN SU EJECUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	2	2
	IMPACTO	2	3	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	4	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE ESTRUCTURAR EL PROCESO; Y AL MOMENTO DE	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONTRATO	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

		EFECTUAR LOS PAGOS				

N				11
CLASE		ESPECIFÍCO	ESPECÍFICO	ESPECIFÍCO
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL	RIESGO DE LA NATURALEZA Y SOCIAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		ALTA ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO Y PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA	FALLAS O ERRORES EN LOS PROCESOS DE INICIO DEL CONTRATO DE LA CONSULTORIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCREMENTO EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REPROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DEL CONTRATO	ERRORES Y/O OMISIONES DE LA INFORMACIÓN DURANTE LA FASE DE EMPALME O EL INICIO DEL CONTRATO, PÉRDIDA DE INFORMACION Y DIFICULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PLANEACIÓN PARA EVITAR LA ROTACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES O ROTACIONES.	PLEANEACIÓN, Y PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA CON EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LAS METAS EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE EMPALME QUE EVITE LA FUGA Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA		CON EL ACTA DE ENTREGA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O

EL TRATAMIENTO		A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN	EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.				14
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA O CAUSADOS POR EL MAYOR TIEMPO DE CONSULTORÍA PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	ERRORES O FALLAS EN LA METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS CON EL CONTRATO
CONSECUENCIA ***DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO***		MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	REPROCESOS. CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS
PROBABILIDAD		2	3	2
IMPACTO		3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO, EL ATRASO DEL CONTRATISTA. ASÍ MISMO, DEBERÁ ADOPTAR PLANES DE CONTIGENCIA CON EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN EL PLAZO PACTADO O EN SU DEFECTO ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR DE LA CONSULTORÍA	ESTABLECER PLANES DE CONTIGENCIA CON EL CONTRATISTA QUE LE PERMITA CUMPLIR EL OBJETO ESPERADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS. PLENEAR CON EL CONTRATISTA LAS DEMORAS O REPROCESOS QUE SE PRESENTEN EN EL MANEJO INTERISTITUCIONAL	PLANEACIÓN EN LAS METODOLOGÍAS DE LA CONSULTORÍA O EN SU DEFECTO ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA EJECUTAR Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS ESPERADOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.
IMPACTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2

DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.	15	16	17
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLOGÍCO	R. OPERACIONAL Y TECNOLOGÍCO	R. OPERACIONAL Y TECNOLOGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Afectación a la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información.	Pérdida de la información fisica o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o fallas en los sistemas de información.	Utilización indebida o revelacion de informacion confidencial a un tercero no autorizado por parte del supervisor.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS. REALIZAR DE NUEVO LAS OBLIGACIONES. MAYORES TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN COSTO POR PARTE DE LA CONTRATANTE	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. DAÑO REPUTACIONAL PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTABLECER PROTOCOLOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ASÍ COMO REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA	ESTABLECER PROTOCOLOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA RECUPERAR O REPROGRAMAR LA INDORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.	ESTABLECER PROTOCOLOS PARA EVITAR LA FUGA DE LA INFORMACIÓN Y DE ACCESO A LA MISMA PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO.

		RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN Y UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONTRATO	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO POR CAUSAS EXTRAÑAS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DEL TALENTO HUMANO, SERVICIOS Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONSULTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.		DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2		2	2	2	2
IMPACTO	3		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5		5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL. LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA		SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON CADA PAGO Y CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN Y CON CADA PAGO PROGRAMADO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nº	6	7
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	AUMENTO DE LAS TÁRIFAS, PRECIOS, HONORARIOS Y SALARIOS ESTABLECIDAS POR EL ESTUDIO PREVIO O DEL SECTOR PARA LOS AÑOS DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO PROPUESTOS POR EL CONSULTOR	MAYOR TIEMPO DE LA CONSULTORÍA POR CAUSAS EXTERNAS A LAS PARTES DEL CONTRATO, QUE IMPLICAN PRÓRROGAS EN LA CONSULTORÍA PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS EN EL PLAZO DEL CONTRATO, SIN RECURSOS. MENORES INGRESOS ESPERADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES. ASÍ COMO ESTABLECER PROTOCOLOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PREEXISTENTE PARA GARANTIZAR LA CULMINACIÓN DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2
	3	2
	5	4
	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.

Así mismo, se precisan los siguientes aspectos de la matriz de riesgos previsible:

Los riesgos previsibles se determinaron teniendo en cuenta el contexto del negocio, utilizando los documentos de estudios previos

anexo técnico, estudio del sector y demás documentos suministrados por la parte técnica del proceso.
La matriz de riesgos contractuales hace parte integral del pliego de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.
Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
Esta estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del MINTIC.
En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100 % del riesgo.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones o en la negociación cuando se trata de contratación directa, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa.
Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
La estimación de tratamientos y controles señalados en la matriz se realiza, sin perjuicio de las acciones o controles que tome la parte a la cual fue asignado el riesgo de acuerdo a su experticia en el negocio jurídico.

8 Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios

prestados por el término del mismo y tres (3) años más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.

3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía igual al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **Ministerio TIC / Fondo Único de TIC**. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

9 Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluída	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	SI	SI	NO	SI

Pacífico	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10	**Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):**	No.	107919	Fecha: (17/10/2019)	$54.238.265
11	**Vigencias futuras:**	No. Oficio	**2-2019-045812**	Año	Cuantía por año
				18/11/2019	**3.038.789.358**
		No. de aprobación	**2-2019-045812**		

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

12 **Firmas autorizadas:**

Firma responsable: CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre. Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Cargo: directora de Promoción de TIC Fecha: noviembre de 2019	Firma responsable LUIS CARLOS ARIZA GORDILLO Supervisor Designado Nombre: Luis Carlos Ariza Gordillo Cargo: Asesor 1020 Grado 13 – del Viceministerio de Conectividad y Digitalización Fecha: noviembre de 2019

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-25-19

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

Ref: Concurso de Méritos FTIC-CM-25-19 - Carta de Presentación de [nombre del Proponente].

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo Único de TIC, cuyo objeto es *"Elaborar la metodología integral para desarrollar proyectos, a través de obligaciones de hacer, que fortalezcan la capacidad regional que aporte al cierre de la brecha digital".*

Asimismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
   (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que conozco el Pliego de Condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para la ejecución del contrato, y demás exigencias, entendiendo que son aproximados y que podrían aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a realizar cada una de las actividades solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el ANEXO TÉCNICO de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de TIC.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

11. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Concurso de Méritos convocada, así:

_____ de fecha _____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

13. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

_____

Cédula de Ciudadanía o NIT:

_____

Representante legal:

_____

País de origen del proponente:

_____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
15. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

_____

16. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

17. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)
Nombre:
C.C.:

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC
Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-25-19

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO ÚNICO DE TIC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)

ANEXO No. 3
CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de Concurso de Méritos **No. FTIC-CM-25-2019** cuyo objeto es "Elaborar la metodología integral para desarrollar proyectos, a través de obligaciones de hacer, que fortalezcan la capacidad regional que aporte al cierre de la brecha digital.", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TIC dio apertura al proceso No. **FTIC-CM-25-2019**.

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. **FTIC-CM-25-2019** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con EL FONDO, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de EL FONDO. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO_____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que EL FONDO seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. **FTIC-CM-25-2019**
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL FONDO relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 201__.

_____
(Nombre, firma del Representante legal y NIT
de cada uno de los integrantes, en original)

_____
(Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año_____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)_____legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TIC, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____. La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará ___ _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ÚNICO DE TIC, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a

la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

_____

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

_____

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

_____

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. FTIC-CM-25-2019**

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

ANEXO No. 6
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-CM-25-19

OFERENTE: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en millones de	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Indice del oferente	Indice del Participante N°1	Indice del Participante N°2	Indice del Participante N°3	Indice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Indice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Capital de Trabajo (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA, No Aplica** el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2018, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente Firma Revisor Fiscal Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE
CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-25-19

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia reportada por el Proponente para acreditar el requisito habilitante

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%					
1													
2													
3													
4													
5													
6													

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

A continuación se presentan algunas Notas que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Formato.

1. Número de contratos:
   Se deben presentar máximo sus seis (6) mejores contratos ejecutados y terminados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de seis (6) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) PRIMEROS contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.
2. Miembro que reporta la Experiencia
   - Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
   - Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
3. Empresa o Entidad Contratante:
   En la columna de "Empresa o Entidad contratante" se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa asesorada o contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
4. Resumen del Objeto Principal del Contrato
   Se debe incluir un resumen del objeto principal del contrato.
5. Clasificación UNSPSC:
   Indicar la clasificación UNSPSC del Contrato.
6. Fecha de Inicio:
   La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
7. Fecha de terminación:
   La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
8. Forma de ejecución:
   Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.
9. Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
10. Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
11. Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

El valor del Contrato debe ser afectado por la "columna 8: Porcentaje Forma de ejecución" en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.

12. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato. Esto aplica cuando la experiencia no está registrada en el RUP.
13. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.

ANEXO N° 8
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)

CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-25-19

NOMBRE	PROFESIÓN	ASIGNADO AL CARGO DE:	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL
		DIRECTOR GENERAL			
		GERENTE FINANCIERO			
		GERENTE TÉCNICO			

CIUDAD Y FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 9
FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Nombre:	**Proponente:**
Cargo para el cual está siendo propuesto:	**Nacionalidad:**

FORMACIÓN ACADÉMICA

Indicar la formación académica, relacionando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de graduación y los títulos obtenidos. No incluir cursos, seminarios o formaciones que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales.

Titulo	Universidad	País y Ciudad	Fecha Grado (DD/MM/AA)	Nivel (Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado)

NOMBRE DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PROFESIONAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Su diligenciamiento sólo aplica para los cargos objeto de verificación de requisito habilitante, esto es: Director General y Director Técnico.

ANEXO No. 9 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO-REQUISITO HABILITANTE

Nombre:	Nacionalidad:	Proponente:
Cargo:		Edad:

Experiencia								
No.	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada	Experiencia General*	Experiencia Específica**
	Desde (Día/ Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)						
1.								
2.								
...								

Certifico mi voluntad y compromiso de participar en la **interventoría objeto de presente concurso de méritos** y confirmo la veracidad de toda la información contenida en este formulario.
Firma del Profesional: _____

NOTAS:

*Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia General establecidos en el numeral 5.1.6 del Documento - Estudio Previo.

** Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica establecidos en el numeral 5.1.6 del Documento - Estudio Previo.

_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Su diligenciamiento sólo aplica para los cargos objeto de verificación de requisito habilitante, esto es: Director General y Director Técnico.

ANEXO 10
CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO

CONCURSO DE MÉRITOS Nº FTIC- FTIC-CM-25-2019

Bogotá D.C. ____ de _____ de 2019

Yo, _____ [indicar Nombre del Profesional], identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____ [indicar el Cargo], con una dedicación del [dedicación en letras y en números] % a la firma _____ [indicar el Proponente] para proceso de selección **FTIC-CM-252019**

Adicionalmente, como miembro del equipo de trabajo manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha de suscripción del contrato no cuento con relaciones contractuales (labores, ni comerciales) que resten la dedicación y disponibilidad requerida.

FIRMA: _____ IDENTIFICACIÓN: _____
FECHA: _____ (DD/MM/AA)

ADJUNTAR:
Copia de la cédula de ciudadanía
Copia de la Tarjeta Profesional y vigencia de la misma (si aplica)

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTUABLE)
CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-25-19

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia Especifica Adicional reportada por el Proponente para acreditar el criterio de evaluación.

Relacionar los contratos que se puntúan cuyo objeto involucre la elaboración de metodologías para la cuantificación de inversión y/o actividades relacionadas con la cuantificación de costos en proyectos de infraestructura de telecomunicaciones, celebrado con el sector público o privado, adicional a lo mínimo requerido, cuya ejecución se haya desarrollado durante los últimos diez (10) años, y cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso.

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%				
1												
2												
3												

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

A continuación se presentan algunas Notas que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Formato.

Número de contratos:
Se deben presentar máximo tres (3) mejores contratos ejecutados y terminados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de tres (3) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.

Miembro que reporta la Experiencia

- Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
- Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente

Empresa o Entidad Contratante:
En la columna de "Empresa o Entidad contratante" se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa asesorada o contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.

Resumen del Objeto Principal del Contrato
Se debe incluir un resumen del objeto principal del contrato.
Clasificación UNSPSC:
Indicar la clasificación UNSPSC del Contrato.
Fecha de Inicio:
La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
Fecha de terminación:
La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
Forma de ejecución:
Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.
Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm.
Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de

la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
El valor del Contrato debe ser afectado por la "columna 8: Porcentaje Forma de ejecución" en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato. Esto aplica cuando la experiencia no está registrada en el RUP.
Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.

ANEXO N° 12
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO- (REQUISITO DE CALIFICACIÓN -. PUNTUABLE)

Nombre:	Nacionalidad:
Cargo:	

No.	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada	Experiencia Específica Adicional**
	Desde (Día/ Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)					
1.							
2.							

NOTAS:
** Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica Adicional establecidos en el Estudio Previo.

_____

_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 13
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FONDO ÚNICO DE TIC			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO Nº		**CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-25-19**	
OBJETO:	Elaborar la metodología integral para desarrollar proyectos, a través de obligaciones de hacer, que fortalezcan la capacidad regional que aporte al cierre de la brecha digital.		
EL SUSCRITO:		**IDENTIFICADO CON:**	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. (____) (____)			
Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional (____)			
Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional (____)			
Nombre y firma y cedula del representante legal			

ANEXO No. 14
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. FTIC-CM-025-2019**

Yo_____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: _____.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certifico que este personal fue contratado con anterioridad a un año a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____"